



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

**Servicio de Vivienda y
Urbanización Región del Bío-Bío**

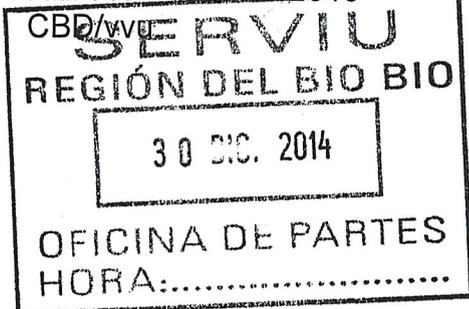
**Número de Informe: 28/2013
26 de diciembre de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 408.813/2013



REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 28 DE 2013, DEL SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 20981 29.12.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe de investigación especial N° 28, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 408.813/2013
CBD/vvu.



REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 28 DE 2013, DEL SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 20982 29.12.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe de investigación especial N° 28, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

A LA SEÑORA
JEFE DE CONTRALORÍA INTERNA DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 408.813/2013
CBD/vvu.



REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 28 DE 2013, DEL SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 20983 29.12.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe de investigación especial N° 28, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 46/2014
REF. N° 408.813/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 28 DE 2013, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL "PROYECTO HABITACIONAL ADELA ESTER DE LA COMUNA DE CORONEL", EJECUTADO POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 26 DIC. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de investigación especial N° 28 de 2013, sobre eventuales irregularidades en el "proyecto habitacional Adela Ester de la comuna de Coronel", ejecutado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, SERVIU, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Jessica Cifuentes Cerda.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 28 de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante oficio N°12.977 de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites III, letra C, punto 1, h)	En las manzanas C lote 1 y D lotes 3, 4 y 5, los rellenos fueron pagados en un 100 %, no obstante no se encontraban ejecutados.	El servicio señala que en todos los lotes se efectuaron escarpes, mejoramiento y relleno, y que los observados corresponden a áreas verdes que tienen su propio ítem, los que quedaron pendientes porque se acumularon las aguas de las napas existentes, para poder trabajar en el resto del terreno. Agrega que, los arreglos que se ejecutaron se dañaron producto de las inundaciones generadas durante los meses de mayo y junio de 2012, conforme consta en informe técnico N° 3 de enero de 2013 y antecedentes fotográficos adjuntos, no obstante fueron reparados.	Se verificó el informe técnico y las fotografías mencionadas, validándose en visita a terreno efectuada el día 2 de octubre de 2014, lo señalado por el servicio.	Los antecedentes proporcionados por el servicio y la validación efectuada sobre la materia en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápites III, letra D, punto 5, a)	El contratista no suministró las programaciones de las obras dentro de los primeros diez días contados desde la entrega de terreno, conforme lo establece la cláusula décima quinta de los contratos.	El SERVIU manifestó que efectivamente la constructora no entregó la programación en el plazo establecido ni conforme a la realidad del proyecto en ejecución. Ahora bien, agrega que instruyó a los directores de obras, supervisores e inspectores técnicos, ITOS, del área de la construcción, mediante instructivo N° 12 de 2013, que exijan oportunamente y en forma eficaz que todos los contratos sean realizados de acuerdo a los planes aprobados, normativa que las rige y den estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas.	Se constató el instructivo N° 12 de 2013, ya citado, que regula la materia observada.	Los antecedentes proporcionados por el servicio y la validación efectuada sobre la materia en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápites III, letra D, punto 5, b)	La inspección técnica de la obra, ITO, no puso oficialmente en conocimiento a la Empresa de Gestión Inmobiliaria Social, EGIS, ni a los comités, que el contratista no había entregado la programación comprometida, de modo que éstos dispusiesen la aplicación de la multa oportunamente.	El SERVIU expone que la EGIS, conocía la situación en la que se encontraba la obra, lo que se desprende de su carta dirigida al jefe superior del servicio, de diciembre de 2012, donde le informa del término del contrato. Agrega que, no se podía oficiar a ésta ni a los comités ya que la programación se rechazaba periódicamente, no obstante ambos estaban en conocimiento de ello. Por otra parte, indica que ordenó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante el ya citado instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.	Se examinó la existencia de la carta nombrada precedentemente, que da cuenta de lo informado por el ente fiscalizado y del instructivo N° 12 de 2013, ya citado, que regula la materia observada.	Los antecedentes proporcionados por el servicio y la validación efectuada sobre la materia en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápito III, letra E, punto 1, m)	No se acredita que los trazados de las viviendas cuenten con la recepción del arquitecto de la obra, conforme lo establecen las especificaciones técnicas generales, ETG, en su punto 2.1.1.	El servicio expone que los trazados fueron revisados y recepcionados por la ITO, fundamentalmente por la velocidad de la partida ya que el arquitecto no estaba disponible en forma inmediata. Por otra parte, indica que ordenó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante el ya citado instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.	Se validó lo expuesto por el servicio y el aludido instructivo N° 12 de 2013, que regula la materia observada.	Los antecedentes proporcionados por el servicio y la validación efectuada sobre la materia en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápito III, letra E, punto 2, numeral 2.1, a)	La topografía, como los proyectos de urbanización en los que ésta incide, fueron revisados por el equipo de gestión habitacional técnica del SERVIU, E.G.H.T., sin advertir las diferencias y errores indicados contenidos en ellos. Consiguientemente dicha unidad no dio cumplimiento acucioso a la obligación de examinar los Proyectos de Asistencia Técnica y Social presentados por cada EGIS o Prestadora de Asistencia Técnica, PSAT, según corresponda, y formular las observaciones que procedan, establecida en la resolución N° 533 de 1997, del MINVU, artículo 5° numeral 49.1.	El SERVIU aclara que mediante el documento "Revisión y evaluación de proyectos FSV construcción", se establece el estudio por parte de 2 equipos encargados de los antecedentes técnico-económicos de un proyecto habitacional y de asistencia técnica. Por otra parte, agrega que conforme a la cláusula quinta, letra d) del convenio marco suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la EGIS, es esta última quien asume toda la responsabilidad por las actuaciones de los profesionales cuyos servicios contrate para la realización de gestiones relativas a los proyectos que se intervengan.	Se comprobó lo informado por el servicio, respecto los procedimientos y responsabilidades señaladas en la normativa que rige este tipo de proyectos.	Los antecedentes proporcionados por el servicio y el análisis efectuado sobre la materia en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápito III, letra E, punto 2, numeral 2.1, d)	No consta la renuncia oficial del ingeniero Juan Roldán Nicobani a la autoría de los proyectos de agua potable, alcantarillado público, pavimentación y aguas lluvias; como tampoco su reemplazo formal, por el ingeniero señor Carlos Aguilar Cárdenas, ni que los diseños ingresados por este último profesional al SERVIU, cuenten con aprobación.	El servicio adjunta cartas de la EGIS al SERVIU y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, oficializando el cambio de los profesionales, remitidas el 30 de agosto de 2012 y 11 de marzo de 2012, respectivamente, como así también la renuncia del ingeniero señor Juan Roldán Nicobani de 11 de abril de 2012.	Se validó conforme los antecedentes remitidos por el servicio, citados precedentemente.	Lo expuesto por el servicio y el análisis efectuado a los antecedentes adjuntos en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápito III, letra C, C.1, punto 1, c)	No consta que previo a colocarse los rellenos de mejoramiento de suelo, se hayan removido las capas de materiales heterogéneos de baja compacidad detectados por la mecánica de suelos.	El servicio señala que las partidas de escarpe y movimiento de tierra se pueden verificar en las cartillas de control, CC, de la obra, donde se deja constancia de la ejecución de éstas, siendo validadas y fiscalizadas por la inspección correspondiente, tomando las densidades con un laboratorio oficial.	Se validó la existencia de las CC, los informes del laboratorio oficial Pampa Austral y de los folios del libro de inspección. Ahora bien, del análisis de los antecedentes revisados, se advierte que éstos son técnicamente insuficientes para poder verificar la remoción de material de baja compacidad, antes del relleno de mejoramiento de suelo, toda vez que indican la ejecución de escarpes y movimiento de tierra, sin precisar la naturaleza de éstos.	No existen medios de prospecciones geotécnicas que permitan verificar la subsanación de lo observado.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que acreditar que previo a colocarse los rellenos de mejoramiento de suelo, se hayan removido las capas de materiales heterogéneos de baja compacidad detectados por la mecánica de suelos, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra C, C.1, punto 1, d)	No consta el tratamiento técnico dado a cursos de agua, aguas subterráneas, lagunas y fango, existentes en el terreno en que se emplazan parte de las viviendas del lote 5.	El SERVIU expone que los trabajos de mejoramiento, que implican el agotamiento de napa y posterior retiro de los lodos, se puede verificar en las CC, lo que fue validado por la inspección correspondiente, que fue controlando las densidades con un laboratorio oficial.	Los antecedentes documentales y gráficos aportados no permiten constatar el tratamiento técnico dado a los cursos de aguas, aguas subterráneas, lagunas y/o fango existentes al momento de la investigación especial en estudio.	No existen nuevos antecedentes que permitan verificar la subsanación de lo observado.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que comprobar que los terrenos sobre los cuales se emplaza la obra, hayan sido adecuadamente saneados y/o mejorados, incluyendo el tratamiento de cursos o depósitos de agua y/o fango, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra C, C.1, punto 1, e)	Pago de rellenos de los lotes 1, 2, 6 y 7 de los comités Los Copihues, Nuevo Barrio, Las Golondrinas y	La entidad fiscalizada señala que las obras de habilitación se pueden verificar en las CC, donde se deja constancia de	No se constató la efectividad de la toma de muestras ya que no existen los certificados de respaldo. Sin perjuicio	No existen los antecedentes documentales y medios geotécnicos que permitan	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que probar que los rellenos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Bicentenario, respectivamente, sin contar con certificación respecto a su densidad.	la ejecución de éstas, siendo validadas por la inspección correspondiente, que fue controlando las densidades con un laboratorio oficial, que no ha entregado las certificaciones respectivas, debido a pagos pendientes por parte de la empresa contratista.	de lo anterior, tampoco se verificó por medios geotécnicos que los rellenos y mejoramientos de suelos ejecutados cumplan con las condiciones especificadas.	verificar la subsanación de lo observado.	mejoramientos ejecutados en el terreno cumplen con las condiciones de ejecución, materialidad y densificación del proyecto, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra C, C.1, punto 1, f)	Pago de rellenos de los lotes 3, 4 y 5 de los comités Las Rosas, El Trébol, y Las Orquídeas, respectivamente, sin contar con certificación respecto a su densidad.	El SERVIU manifiesta que las obras de habilitación se pueden verificar en las CC, donde se deja constancia de la ejecución de éstas, siendo validadas por la inspección correspondiente, que fue controlando las densidades con un laboratorio oficial, que no ha entregado las certificaciones respectivas, debido a pagos pendientes por parte de la empresa contratista.	No se pudo constatar la efectividad de la toma de muestras ya que no cuentan con los certificados de respaldo. Sin perjuicio de lo anterior, tampoco se verificó por medios geotécnicos que los rellenos y mejoramientos de suelos ejecutados cumplan con las condiciones especificadas.	No existen los antecedentes documentales y medios geotécnicos que permitan verificar la subsanación de lo observado.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que acreditar que los rellenos y mejoramientos ejecutados en el terreno cumplen con las condiciones de ejecución, materialidad y densificación del proyecto, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra C, C.1, punto 1, g)	No se controló todas las capas de los rellenos masivos de mejoramiento de terreno del proyecto habitacional.	El servicio indica que las obras de habilitación se pueden verificar en las CC, donde se deja constancia de la ejecución de éstas, siendo validadas por la inspección correspondiente, que fue controlando las densidades con un laboratorio oficial, que no ha entregado las certificaciones respectivas, debido a pagos pendientes por parte de la empresa contratista.	No se pudo constatar la efectividad de la toma de muestras ya que no cuentan con los certificados de respaldo. Sin perjuicio de lo anterior, tampoco se verificó por medios geotécnicos que los rellenos y mejoramientos de suelos ejecutados cumplan con las condiciones especificadas.	No existen los antecedentes documentales y medios geotécnicos que permitan verificar la subsanación de lo observado.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que acreditar que los rellenos y mejoramientos ejecutados en el terreno cumplen con las condiciones de ejecución, materialidad y densificación del proyecto, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra C, C.1, punto 2, a)	Pago de obras de rellenos estructurales de los lotes 1, 2 y 3, de los comités Los Copihues, Nuevo Barrio y Bicentenario, respectivamente, en circunstancias que no podrían haberse trazado viviendas en ninguno de dichos lotes, ya que los rellenos masivos estaban en ejecución.	La entidad fiscalizada manifiesta que las obras de habilitación se pueden verificar en las CC, donde se deja constancia de la ejecución de éstas, siendo validadas por la inspección correspondiente, que fue controlando las densidades con un laboratorio oficial, que no ha entregado las certificaciones respectivas, debido a pagos pendientes por parte de la empresa contratista.	Del análisis de la documentación señalada precedentemente, se advierte que ésta es técnicamente insuficientes para variar lo observado.	La observación se mantiene, por cuanto el SERVIU no adjunta antecedentes que permitan subsanarla.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que acreditar que los rellenos y mejoramientos ejecutados en el terreno cumplen con las condiciones de ejecución, materialidad y densificación del proyecto, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra C, C.1, punto 2, b)	Pago de obras de rellenos estructurales de los lotes 3, 4 y 5, de los comités Las Rosas, El Trébol y Las Orquídeas, en circunstancias que no podría haberse trazado viviendas en ninguno de dichos lotes, ya que los rellenos masivos estaban en ejecución.	El SERVIU señala que las obras de habilitación se pueden verificar en las CC, donde se deja constancia de la ejecución de éstas, siendo validadas por la inspección correspondiente, que fue controlando las densidades con un laboratorio oficial, que no ha entregado las certificaciones respectivas, debido a pagos pendientes por parte de la empresa contratista.	Del análisis de la documentación señalada precedentemente, se advierte que ésta es técnicamente insuficiente para variar lo observado.	La observación se mantiene, por cuanto el SERVIU no adjunta antecedentes que permitan subsanarla.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que acreditar que los rellenos y mejoramientos realizados en el terreno cumplan con las condiciones de ejecución, materialidad y densificación del proyecto, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra C, C.1, punto 2, c)	Insuficiencia de controles de densidad de rellenos estructurales en el terreno a intervenir, los	La entidad fiscalizada indica que las obras de habilitación se pueden verificar en las CC, donde se deja constancia de la ejecución de éstas, siendo validadas	Del análisis de la documentación señalada precedentemente, se advierte ésta es técnicamente insuficiente para variar lo observado.	La observación se mantiene, por cuanto el SERVIU no adjunta antecedentes que permitan subsanarla.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que acreditar que los rellenos y mejoramientos ejecutados en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	cuales fueron pagados en un 90,69%, de su precio total.	por la inspección correspondiente, que fue controlando las densidades con un laboratorio oficial, que no ha entregado las certificaciones respectivas, debido a pagos pendientes por parte de la empresa contratista.			terreno cumplen con las condiciones de ejecución, materialidad y densificación del proyecto, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra E, punto 1, c)	Los muros de hormigón se hicieron colocando solo una malla simple dispuesta en sus ejes, y no se ejecutaron los empalmes angulares de 40 cm de anchos especificados en todas las esquinas de éste, ni en los encuentros ortogonales entre mallas, lo cual no fue objetado por la ITO, toda vez que es inconsistente a los planos.	El servicio expone que solicitará al ingeniero calculista que verifique que las soluciones constructivas no generarán problemas en las viviendas construidas.	No existen respaldos que acrediten que el ingeniero calculista aprobó las modificaciones realizadas en los muros de hormigón.	La observación se mantiene, por cuanto el SERVIU no adjunta antecedentes que permitan subsanarla.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que comprobar la estabilidad e integridad estructural de las viviendas construidas, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra E, punto 1, d)	Sobre la cara superior de los cimientos se colocaron cañerías plásticas en algunos tramos, disminuyendo el área de la sección basal de los muros, aprobadas en el proyecto original.	El servicio expone que solicitará al ingeniero calculista que verifique que las soluciones constructivas no generarán problemas en las viviendas construidas. Asimismo, indica que instruyó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante el citado instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.	Se verificó la orden impartida mediante el ya citado instructivo N° 12, sin perjuicio de ello, no existen los respaldos que acrediten que el ingeniero calculista aprobó las modificaciones realizadas en los muros de hormigón.	Lo observado se mantiene, por cuanto el SERVIU no adjunta antecedentes que permitan subsanarla.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que adoptar las medidas necesarias a objeto de contar con la aprobación de las modificaciones por parte del ingeniero calculista, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites III, letra E, punto 1, e)	SERVIU permitió que la construcción de las viviendas se demorase, no exigiendo el cumplimiento del diseño estructural aprobado ni su materialidad, en la expectativa que la constructora instalara y pusiese en funcionamiento una planta para electro soldado importada, y no pidió que se iniciara la ejecución de éstas, tal como estaban especificadas, esto es, utilizando las mallas tipo ACMA.	El SERVIU señala que si bien es cierto la empresa constructora solicita la utilización de una malla distinta a la especificada en el proyecto, la inspección pide el pronunciamiento del ingeniero calculista responsable al respecto, no obteniéndola. No obstante lo anterior, se continuó con la misma alternativa, con el compromiso de acreditarla ante un laboratorio oficial, lo que nunca se concretó ya que el contratista fue desvinculado del contrato. Asimismo, ordenó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante el referido instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.	No se acreditó ante un laboratorio oficial la calidad de la malla alternativa, ni tampoco se tramitó la modificación del contrato correspondiente, sin perjuicio de ello, se verificó la orden impartida mediante el mencionado instructivo N° 12.	Se mantiene la observación formulada, toda vez que no se adjuntan antecedentes que permitan subsanarla.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que probar la calidad de la malla alternativa utilizada en la construcción de las viviendas y obtener el respaldo de la modificación del proyecto, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápites III, letra E, punto 1, f)	No se respetó el empotramiento de enfierradura de muros conforme lo señala el diseño de ingeniería.	El SERVIU aclara, mediante informe N° 4 de octubre del presente año, que la solución de empotramiento usado para los muros fue validada por el proyectista a través del libro de obras, pero nunca se regularizó. Asimismo, indica que ordenó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, por el citado instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.	Se verificó la orden impartida mediante el ya citado instructivo N° 12, sin perjuicio de ello, no fue posible acreditar lo aseverado por el servicio ya que no existen antecedentes que respalden lo informado.	Lo observado se mantiene, toda vez que no se adjuntan antecedentes que permitan subsanarla.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que acreditar la validación del proyectista respecto de la solución de empotramiento usada en los muros, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápites III, letra E, punto 1, g)	No consta la dosificación elaborada por un laboratorio técnico competente, requerido en las especificaciones para los hormigones confeccionados en	El ente fiscalizado expone que efectivamente los hormigones de cimientos, radieres y cámaras, se elaboraron in situ y que las resistencias se verificaron, toda vez que el laboratorio	Se verificó la orden impartida mediante el ya citado instructivo N° 12, no obstante se constató que no existen los respaldos de un laboratorio oficial que	Se mantiene la observación formulada, toda vez que no se adjuntan antecedentes que permitan subsanarla.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que realizar las gestiones pertinentes a objeto de contar con la certificación de un laboratorio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	obra, los que debieron ser presentados a la ITO a lo menos 30 días antes de que esta autorizase su colocación, los cuales se usaron en fundaciones sobre cimientos, radieres y cámaras de inspección.	tomo muestras en fresco, pero los respaldos no fueron entregados debido a que la empresa constructora no cumplió con los pagos. Agrega que, se ordenó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.	certifique la dosificación y resistencia de los hormigones.		oficial que acredite la dosificación y resistencia de los hormigones, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápite III, letra E, punto 1, h)	Carencia de certificación de resistencia de los hormigones colocados en la superestructura de las viviendas.	El servicio expone que efectivamente los hormigones de cimientos, radieres y cámaras, se elaboraron in situ y que las resistencias se verificaron, toda vez que el laboratorio tomo muestras en fresco, pero los respaldos no fueron entregados debido a que la empresa constructora no cumplió con los pagos. Asimismo, ordenó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante el ya nombrado instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.	Se advierte que no existen los respaldos de un laboratorio oficial que certifique la dosificación y resistencia de los hormigones, sin perjuicio de ello, se verificó la orden impartida mediante el mencionado instructivo N° 12.	Se mantiene la observación formulada, toda vez que no se adjuntan antecedentes que permitan subsanarla.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que obtener la certificación de la resistencia de los hormigones, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápite III, letra E, punto 1, i)	Los radieres ejecutados fueron concretados con hormigón confeccionado en obra, y colocados por mano de obra contratada a una empresa subcontratista, además solicitó mediante el libro de obras, no colocar en los radieres malla electro soldada tipo ACMA, sino que confeccionar mallas in situ, con acero calidad A63-42H, a lo cual la ITO accedió, sin contar con la revisión ni aprobación del	El ente fiscalizado indica que lo observado sólo es en los muros del primer piso de la vivienda piloto y en el radier 13-14 de la manzana A, del lote 1, por lo que no fueron considerados como avance de obra ni pagados, y de no contar con la certificación correspondiente se solicitará su demolición, conforme se establece en el libro de obra AP, folio 25 del loteo Los Copihues, agrega que el resto de los radieres se ejecutó con la malla que indica el proyecto. Asimismo, ordenó a	No se constató la certificación de la calidad de la enfierradura utilizada, ni la aprobación del calculista, como tampoco se aclara con antecedentes de respaldo la solución dada al resto de los radieres, sin perjuicio de ello, se verificó la orden impartida mediante el mencionado instructivo N° 12.	Se mantiene lo observado, toda vez que no existen los respaldos de certificación de acero ni la aprobación del calculista de la vivienda piloto, ni del resto de los radieres.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que exigir la aprobación de los radieres que fueron ejecutados, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	calculista ni con la autorización del comité respectivo y la EGIS.	los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante el citado instructivo N° 12 de 2013, sobre lo objetado.			
Acápites III, letra E, punto 1, j)	En el pareo de la vivienda piloto, se colocaron mallas confeccionadas manualmente, sin que esté acreditada la calidad del acero usado, lo que la ITO permitió sin contar con la aprobación del ingeniero autor del proyecto.	El servicio informa que como la empresa constructora fue desvinculada del contrato, el nuevo contratista no podrá hacer uso de la vivienda piloto ni del radier 13-14, manzana A, lote 1, que no cuentan con la aprobación de la inspección, por no cumplir con el proyecto. Asimismo, ordenó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante el referido instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.	No se constató la certificación de calidad del acero utilizado, ni la aprobación de ingeniero autor del proyecto, sin perjuicio de ello, se verificó la orden impartida mediante el mencionado instructivo N° 12.	Se mantiene la observación formulada toda vez que lo informado no lo desvirtúa.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que acreditar la calidad del acero utilizado y la aprobación del proyecto por parte de un profesional idóneo, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápites III, letra E, punto 1, k)	Ejecución de fundaciones y radieres de 144 viviendas sin contar con la recepción del sello de excavación del calculista, lo cual fue permitido por la ITO.	El servicio señala que los sellos de fundación fueron recepcionados por el ingeniero del proyecto en folio 24, del libro de obras DQ. Agrega que, de acuerdo a folio N° 16 del libro de obras del comité N° 5, se recibe conforme el relleno controlado y se autoriza el inicio de las excavaciones para las viviendas de los lotes A, B y C de este mismo comité. Por otra parte, ordenó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante el instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.	Se validó que solo se cuenta con la recepción de sellos de fundación de 32 viviendas, conforme con el citado folio 24, sin perjuicio de ello, se verificó la orden impartida mediante el instructivo N° 12.	Se mantiene lo observado, toda vez que no existen las aprobaciones de los sellos de la ejecución de fundación del resto de las viviendas.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que demostrar la aprobación del ingeniero calculista, de la ejecución de fundaciones y radieres, del resto de las viviendas que no contaban con la recepción del sello de excavación, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápites III, letra E, punto 1, l)	No se controló ni certificó la compactación de las capas de relleno a través de ensayos de	El servicio informa que los puntos de control de las densidades se hicieron por capas en todas las terrazas de los	No existen los respaldos de un laboratorio oficial que certifique las densidades de las capas de relleno.	Se mantiene la observación formulada, toda vez que no	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que obtener la certificación de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	densidad, incumpliendo así lo señalado en las especificaciones técnicas, ET.	diferentes lotes, pero que no se cuenta con la totalidad de los certificados de respaldo ya que el laboratorio no las entregó producto del no pago por parte de la empresa constructora. Asimismo, ordenó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante el ya nombrado instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.		se adjuntan antecedentes que permitan subsanarla.	compactación de las capas de relleno por medio de ensayos de densidad, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápites III, letra E, punto 1, n)	No se verifica que se haya cumplido con lo estipulado en el punto 2.1.2 de las ETG, en cuanto a que la geometría de todas las excavaciones debe hacerse de acuerdo a las indicaciones del estudio de mecánica de suelos y de los proyectistas de cálculo estructural.	El SERVIU informa que la geometría de todas las excavaciones ejecutadas, fueron validadas tanto por el autocontrol como por la inspección, mediante las CC, y verificadas por el ingeniero proyectista.	Se validó la documentación mencionada precedentemente, sin perjuicio de ello, no se pudo constatar la recepción de los proyectistas de cálculo estructural.	Se mantiene lo observado, toda vez que no existen las aprobaciones de las geometrías de las excavaciones por parte de los proyectistas de cálculo estructural.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que constatar por medios geotécnicos que las excavaciones se realizaron de acuerdo a las indicaciones del estudio de mecánica de suelos y de los proyectistas de cálculo estructural, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápites III, letra E, punto 1, ñ)	La ITO aprobó el pago de plantas de agua potable domiciliaria de las viviendas, sin embargo, no hay documentación que acredite que se les hayan ejecutado las pruebas de presión ni hermeticidad. Asimismo, no estaban realizados los respectivos	El ente fiscalizado manifestó que todas las pruebas de hermeticidad y presión fueron efectuadas y recibidas por la inspección, no obstante que posteriormente debían ser recepcionadas y aprobadas por ESSBIO. De igual forma, expuso que instruyó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de	Se verificó la orden impartida mediante el ya citado instructivo N° 12, no obstante, no se acreditó la realización de las pruebas de hermeticidad y presión.	Se mantiene la observación formulada, toda vez que no se adjuntan antecedentes que permitan subsanarla.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que efectuar las gestiones pertinentes a objeto de acreditar la realización de las pruebas de hermeticidad y presión, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	arranque ni colocados los medidores.	la construcción, mediante instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.			que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra E, punto 2, numeral 2.1, e)	La ITO permitió que se iniciaran y ejecutaran obras de colocación de matrices de agua potable pública, de alcantarillado y de pavimentación y aguas lluvias, sobre la base de proyectos sin aprobar.	El ente fiscalizado señaló que en la ejecución de las obras se trabaja con los anteproyectos ya que éstos cuentan con revisión municipal, los que generalmente no sufren cambios, asumiendo la empresa el riesgo que ello implica. Asimismo, agrega que instruyó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante el ya citado instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.	Se verificó la orden impartida mediante el mencionado instructivo N° 12, no obstante, no se constató la aprobación de los proyectos observados.	Se mantiene la observación formulada, toda vez que no se adjuntan antecedentes que permitan subsanarla.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que efectuar las gestiones pertinentes a objeto de contar con la aprobación de los proyectos observados, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra E, punto 2.2, numeral 2.2.1, a)	La ITO permitió que se iniciaran y ejecutaran obras de colocación de matrices de agua potable, sin que los proyectos respectivos hubiesen sido aprobados por ESSBIO y, sin que se haya solicitado la inspección técnica por parte de dicha empresa.	El SERVIU manifestó que en la ejecución de las obras se trabaja con los anteproyectos, ya que éstos cuentan con revisión municipal, los que generalmente no sufren cambios, asumiendo la empresa el riesgo que ello implica, cuyas obras posteriormente son recepcionadas por ESSBIO, no obstante agrega que al no existir un proyecto presentado no se le puede solicitar su inspección técnica. Asimismo, ordenó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante el ya mencionado instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.	Se verificó la orden impartida mediante el ya citado instructivo N° 12, no obstante, no se constató la aprobación de los proyectos observados.	Los antecedentes adjuntos no desvirtúan lo observado, por lo que esta se mantiene.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que efectuar las gestiones pertinentes a objeto de contar con la aprobación de los proyectos observados, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra E, punto 2, numeral 2.2, 2.2.1, c)	La ITO aprobó un 100 % de avances en las obras de agua potable, en el caso del loteo 1, Los Copihues, no obstante que no están ejecutadas las cámaras de	El servicio expone que conforme a los 4 estados de pago cursados, no está pagado el 100% de las obras de agua potable. Agrega, que en el presupuesto general del comité Los Copihues existen	Se verificaron los antecedentes mencionados precedentemente, constatóndose el pago informado, no obstante, la observación formulada se relaciona con la aprobación por parte	Los antecedentes adjuntos no desvirtúan lo observado, por lo que esta se mantiene.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que comprobar que las cámaras de válvulas y grifos no realizados y que fueron aprobados por la ITO,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	válvulas ni colocados los grifos que indica el proyecto.	las siguientes partidas relacionadas con dichas obras: ítem "Agua potable domiciliaria con arranque MAP" y "Red agua potable Loteo", las que se encuentran pagadas en un 52%, 94% y 89,70%, respectivamente.	de la ITO de un 100% de las obras sin estar ejecutadas en su totalidad.		se encuentren correctamente ejecutados, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.
Acápito III, letra E, punto 2.2, numeral 2.2.2, a)	La ITO permitió que se iniciaran y ejecutaran obras de colocación de colectores y confección de cámaras de alcantarillado público, sin que los proyectos respectivos hubiesen sido aprobados por ESSBIO y, sin haber solicitado ni contar con inspección técnica por parte de dicha empresa.	El servicio señaló que en la ejecución de las obras se trabaja con los anteproyectos ya que estos cuentan con revisión municipal, los que generalmente no sufren cambios, asumiendo la empresa el riesgo que ello implica, cuyas obras posteriormente son recepcionadas por ESSBIO, no obstante agrega que al no existir un proyecto presentado no se le puede solicitar su inspección técnica. Asimismo, ordenó a los directores de obras, supervisores e ITOS, del área de la construcción, mediante el ya nombrado instructivo N° 12 de 2013, sobre lo observado.	Se verificó la orden impartida mediante el mencionado instructivo N° 12, no obstante, no se constató la aprobación de los proyectos observados.	Los antecedentes adjuntos no desvirtúan lo observado, por lo que esta se mantiene.	El SERVIU, a través de su departamento técnico, tendrá que efectuar las gestiones pertinentes a objeto de contar con la aprobación de los proyectos observados, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales que así lo demuestren, en un plazo que no exceda el 27 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío realizó gestiones que permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Al respecto, el servicio dio inicio a un procedimiento disciplinario mediante resolución exenta N° 1.102, de 8 de febrero de 2013, para determinar la existencia de eventuales responsabilidades en relación a todos los aspectos del proyecto habitacional Adela Ester de la comuna de Coronel, tanto a la aprobación, ejecución, denuncias y estado actual del mismo, el que se encuentra en proceso a la fecha de la presente auditoría de seguimiento, por lo que atendido su estado, la autoridad que lo ordenó, deberá revisarlo y adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 143 de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, y de proceder, determinar la responsabilidad administrativa del fiscal a cargo.

Cabe agregar, que una vez finalizado el sumario administrativo mencionado precedentemente, deberá ser enviada a este Órgano de Control, la resolución que lo finaliza junto con su expediente para el debido control de legalidad, según lo preceptuado en el numeral 7.2.3 de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Transcríbese a la Jefe de la Contraloría Interna Regional y al Jefe del Departamento Técnico, ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

Jefe Departamento Control Externo
Subrogante
Contraloría General de la República
Región del Bío - Bío



www.contraloria.cl